

Documento base: Propuestas para la mejora de las condiciones de trabajo de los/as Observadores/as Científicos/as Marinos/as

ANTECEDENTES

Históricamente el/la profesional de la observación científica (en adelante observador/a) ha sido una figura que se había establecido desde principios del siglo veinte con el inicio de las campañas del Instituto Español de Oceanografía (IEO), en caladeros de pesca españoles y de otros países. El IEO fue parte clave e impulsora de esta profesión en nuestro país, dado que prácticamente la totalidad de la toma de datos científicos de las pesquerías se llevaba a cabo por sus profesionales. Desde finales de los años 80 la contratación se ha venido externalizando mediante la licitación del servicio y su realización por empresas externas bajo la dirección del propio IEO.

El trabajo actual de la Observación Científica Marina surge de la necesidad de cumplimiento de los compromisos de España ante la Unión Europea, recogidos en los Reglamentos (UE) 2017/10041 y 508/20142, y ante diferentes Organizaciones Regionales de Pesca. Según se indica en el propio pliego de contratación de este servicio por el IEO “es necesario disponer de muestreadores/as a bordo de los buques pesqueros españoles en los diferentes caladeros de pesca en que faenan, así como contar con refuerzos en las campañas científicas de investigación oceanográfica realizadas por el IEO. Este personal debe estar especializado en el muestreo de especies marinas y en la recogida de otros datos de interés para el estudio de las pesquerías, ya que la recopilación de información fiable y de calidad es un requisito fundamental para el cumplimiento de la Política Pesquera Común”.

No hay que olvidar, por otro lado, que dentro de los **Objetivos del Milenio (ODS)** tenemos el Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, y concretamente el 14.4 “De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas”. Los/las observadores/as son una herramienta fundamental para conseguir este objetivo y la calidad de los datos recogidos es esencial para su correcto cumplimiento. Calidad que sólo se puede conseguir con un colectivo profesional y valorado.

Siendo clave la figura del/la Observador/a para la conservación de los ecosistemas marinos y para su correcta y sostenible explotación, paradójicamente ha quedado relegada a un nicho de trabajo marginal y precario. Este colectivo ha estado formado desde un principio por titulados/as en Biología y ciencias afines a los que también se les ha exigido una formación específica de los caladeros que supervisan además de una formación básica en seguridad como profesionales a bordo de buques de pesca.

Documento base: Propuestas para la mejora de las condiciones de trabajo de los/as Observadores/as Científicos/as Marinos/as

Es este un colectivo que, además de tener estudios superiores, realiza su trabajo en unas condiciones estresantes de aislamiento y lejanía, y aun así no disfruta de ninguno de los derechos del resto de trabajadores/as con los que convive a bordo del barco.

Actualmente bajo la denominación de Observadores/as Científicos/as Marinos/as se encuentran una serie de profesionales cualificados/as que desarrollan su actividad tanto en aguas nacionales como internacionales y se encuentran desplegados/as en embarcaciones, plataformas o instalaciones en el mar por un período de tiempo determinado. Su función se basa principalmente en la observación para la posterior producción de informes de carácter científico, de control, para la toma de decisiones de gestión de los recursos oceánicos (recursos pesqueros, protección mamíferos marinos u otros recursos marinos).

En el 2015 mediante la Ley 47/2015 se modificó la normativa reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los/las Trabajadores/as del Mar para incluir a determinados colectivos que se consideraba que debían ser protegidos por este Régimen al realizar su labor a bordo de una embarcación, como eran el personal de investigación, observadores/as de pesca y personal de seguridad.

Pese a esta modificación, y debido a diferentes trabas administrativas, los/as observadores/as no pueden acceder a los beneficios propios de los/as trabajadores/as del mar, entre los que se encuentran los coeficientes reductores propios de estas actividades profesionales, que son de naturaleza excepcionalmente penosa, peligrosa o insalubre, en las que además se acusan elevados índices de siniestralidad, que implican una continua separación del hogar y un alejamiento familiar.

El reciente hundimiento del Villa de Pitaxo, en el que entre otros falleció el biólogo y observador D. Manuel Navarro, es una demostración más del nivel de peligrosidad de las profesiones marítimo-pesqueras, de las que los observadores no son una excepción.

Documento base: Propuestas para la mejora de las condiciones de trabajo de los/as Observadores/as Científicos/as Marinos/as

PROPUESTAS:

FORMACIÓN PREVIA

- Titulación en el ámbito de la Biología o ciencias afines de nivel MECES 2 o superior.
- Formación específica estandarizada, regulada y de calidad a cargo de la entidad pública responsable del seguimiento científico de los datos (IEO o Secretaria General de Pesca).
- Formación básica de seguridad gratuita según estándares STCW.
- Acceso a los cursos de Instituto Social de la Marina (ISM).
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales específicos del trabajo en el mar.

CONDICIONES DE VIDA A BORDO

- La habitabilidad debe ser adecuada a las características del buque, con espacio suficiente para el descanso y las labores de manejo de datos.
- Conocer las condiciones de embarque con una antelación suficiente, véase: Nombre del barco, estadía máxima, puerto de embarque y desembarque, contacto del barco o armador, etc. En los embarques de bajura este periodo de comunicación podría reducirse.
- Obligación de las empresas a entregar vestuario y equipos necesarios para la vida a bordo, incluidos EPIS, traje de supervivencia, chaleco y EPIRB personal.
- Inreach para comunicación directa satelital e independiente del barco.
- Debería tener Categoría/rango a bordo de Oficial Técnico/a.
- Vacunaciones recomendadas por el Ministerio de Sanidad en caso de recalar en puertos extranjeros.

CONDICIONES LABORALES

- Contrato fijo/ fijo discontinuo / temporal según la elección del/la observador/a. El contrato general sería el fijo discontinuo, el contrato fijo sería para embarques de larga duración con opciones de reembarque y el temporal para embarques esporádicos.
- Establecimiento del salario base acorde a la titulación y nivel de especialización, con categoría de Titulado/a Superior y con complementos: Trabajo en condiciones de embarque, disponibilidad horaria, desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de lo habitual, de nocturnidad, de disponibilidad inmediata (embarque) y peligrosidad y en su caso con el pago de horas extras.

Documento base: Propuestas para la mejora de las condiciones de trabajo de los/as Observadores/as Científicos/as Marinos/as

- Inclusión en el Régimen del Mar: las empresas contratantes deberán estar habilitadas para contratar bajo ese régimen.
- Reconocimiento del Coeficiente Reductor en función del buque y pesquería.
- Enrole como tripulante y no como Personal Ajeno a la Tripulación (PAT). Con acceso a: libreta marítima, formación y reconocimiento médico previo al embarque.
- El periodo de contratación debe incluir desde la fecha de comunicación del embarque y debe incluirse un plus si la fecha de desembarque prevista se pospone, esta última opción siempre que el/a observador/a lo haya aceptado en el contrato.
- Dietas y Desplazamientos a puerto pagados.
- Formación necesaria o adicional a cargo de la empresa (económicamente)
- Días libres remunerados como embarcado por cada día de embarque trabajado en fin de semana y festivo (número en función de las horas seguidas embarcado <24h<12h<)
- Días de trabajo en tierra posteriores al desembarque pagados. Serán abonados según Convenio (por ejemplo, Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos).
- Cumplimiento íntegro del Convenio colectivo aplicado (descansos, etc)
- Carácter retroactivo de las medidas.
- Seguro de accidentes y de vida con un importe y cobertura adecuadas que deben incluir el periodo “in itinere”.
- Conciliación laboral.
 - Que los meses de embarazo y permisos posteriores no supongan un hándicap en la contratación.
 - Salvo incidencias tasadas, día de embarque y desembarque fijados de antemano. Opción a rechazar por contrato variaciones sin penalización.
- Comienzo de la negociación de un Convenio Colectivo Propio. Debería iniciarse con acuerdo de sindicatos representativos y empresas la redacción de un convenio colectivo específico.
- Regulación de la actividad de los/as Observadores/as españoles trabajando en el extranjero (generalmente bajo el régimen de autónomos/as).

Documento base: Propuestas para la mejora de las condiciones de trabajo de los/as Observadores/as Científicos/as Marinos/as

LISTAS Y FORMAS DE CONTRATACIÓN

- Lista de contratación para selección y contratación. A través de un portal gestionado por un consorcio formado por empresas / Colegios / Asociación / IEO.

FORMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN Y RECLAMACIONES

- Actualmente existe una asociación que puede hacer labores de comunicación.
- Las reclamaciones deberían recogerse y hacerse a través de los Colegios de Biólogos y/o sindicatos.

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

Nos encontramos con que la figura del/la observador/a no está debidamente reconocida. Desde los organismos que gestionan la pesca, trabajo y cotizaciones se desconoce totalmente la figura profesional y dónde debe encuadrarse, así como los requisitos administrativos que debe presentar, lo que conlleva una total ausencia de beneficios y derechos. A modo de ejemplo no existe un epígrafe en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por todo ello se debería exigir un reconocimiento de la figura mediante:

- Reconocimiento de la importancia de su trabajo en la toma de datos para una correcta gestión y conservación de la pesca y fauna marina.
- Establecer la Categoría laboral del/la Observador/a como Titulado/a Superior y rango a bordo de Oficial Técnico/a.
- Que las diferentes administraciones e instituciones implicadas les tengan en cuenta a la hora de elaborar protocolos, planes de gestión, establecer burocracias, etc. y también a la hora de reconocer y reivindicar los derechos y dignidad como profesionales de la observación científica en el mar.
- Inclusión de los colectivos representativos en los diferentes órganos de participación de las Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs), en los ámbitos que influyan en sus condiciones de trabajo y en la calidad de los datos.
- Siendo el monitoreo electrónico complemento de su labor a bordo, no debería intentarse que supla a la persona, ya que el monitoreo electrónico nunca podrá tomar muestras biológicas, ni tareas que acarreen la manipulación y/o captura de fauna. Sólo debería usarse como único instrumento de control en embarcaciones que por tamaño o peligrosidad no fueran aptas o recomendables para embarque de un/a Observador/a.

Documento base: Propuestas para la mejora de las condiciones de trabajo de los/as Observadores/as Científicos/as Marinos/as

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.
- Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques.